



Consejo de Administración

334.^a reunión, Ginebra, 25 de octubre – 8 de noviembre de 2018

GB.334/INS/5

Sección Institucional

INS

Fecha: 12 de octubre de 2018

Original: inglés

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

La iniciativa relativa a las normas: Aplicación del plan de trabajo para fortalecer el sistema de control de las normas

Informe sobre los progresos alcanzados

Finalidad del documento

La finalidad del presente documento es informar, tras las consultas mantenidas con los mandantes tripartitos, de los progresos alcanzados respecto de la aplicación del plan de trabajo revisado para fortalecer el sistema de control de las normas. En el documento se retoma el informe sobre los progresos alcanzados, presentado al Consejo de Administración en marzo de 2018, en el que se formulaban opciones concretas en relación con las acciones cuyo examen por el Consejo de Administración es prioritario — el funcionamiento del procedimiento establecido en virtud del artículo 24 (acción 2.2), la agilización de la presentación de memorias (acción 3.1) y las posibilidades que ofrecen los párrafos 5, e), y 6, d), del artículo 19 (acción 4.3) — y se solicitaba orientación sobre las medidas relativas al mantenimiento de un diálogo periódico entre los órganos de control (acción 1.2), la codificación del procedimiento en virtud del artículo 26 (acción 2.1) y la adopción de medidas adicionales para garantizar mayor seguridad jurídica (acción 2.3) (véase el proyecto de decisión en el párrafo 72 del documento GB.332/INS/5 (Rev.)). Asimismo se presenta un proyecto de decisión revisado sobre la base del examen parcial del informe sobre los progresos alcanzados que se realizó en marzo de 2018 y de las consultas celebradas con los mandantes tripartitos desde entonces (véase el párrafo 21).

Objetivo estratégico pertinente: Los cuatro objetivos estratégicos.

Resultado/eje de política transversal pertinente: Resultado 2: Ratificación y aplicación de las normas internacionales del trabajo y eje de política transversal relativo a las normas internacionales del trabajo.

Repercusiones en materia de políticas: Dependerán de los resultados de la discusión del Consejo de Administración.

Repercusiones jurídicas: Dependerán de los resultados de la discusión del Consejo de Administración.

Repercusiones financieras: Dependerán de los resultados de la discusión del Consejo de Administración (en el párrafo 23 del documento GB.332/INS/5 (Rev.) se ofrecen estimaciones de las posibles repercusiones presupuestarias).

Seguimiento requerido: Dependerá de los resultados de la discusión del Consejo de Administración.

Unidad autora: Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES).

Documentos conexos: GB.332/INS/5 (Rev.); GB.332/PV; GB.331/INS/5; GB.331/INS/3; GB.331/POL/2; GB.331/PFA/5; GB.331/PV; GB.329/INS/5; GB.329/INS/5 (Add.) (Rev.); GB.329/PV; GB.328/LILS/2/2; GB.328/INS/6; GB.328/PV; GB.326/LILS/3/1; GB.326/PV; GB.323/INS/5; GB.323/PV.

Introducción

1. En su 329.^a reunión (marzo de 2017), el Consejo de Administración: *a*) aprobó el plan de trabajo revisado para el fortalecimiento del sistema de control de las normas; *b*) solicitó a la Oficina que adoptara las medidas necesarias para implementar el plan de trabajo revisado con arreglo a las orientaciones proporcionadas y que, previa consulta con los mandantes tripartitos, en su 331.^a reunión (octubre-noviembre de 2017), le presentara un informe sobre los progresos alcanzados, y *c*) decidió examinar el plan de trabajo revisado, con arreglo a los ajustes que aportara el Consejo de Administración durante su 331.^a reunión, en el contexto del examen más amplio que realizara sobre la iniciativa relativa a las normas en su 332.^a reunión (marzo de 2018) ¹.
2. En su 331.^a reunión (octubre-noviembre de 2017), el Consejo de Administración: *a*) aprobó las medidas y los costos en relación con el establecimiento de un sistema electrónico de gestión de documentos e información para los órganos de control y la preparación de una guía sobre prácticas establecidas en el sistema de control, y *b*) aplazó el examen de todas las cuestiones pendientes relativas a la aplicación del plan de trabajo para fortalecer el sistema de control de las normas a su 332.^a reunión (marzo de 2018).
3. En su 332.^a reunión (marzo de 2018), el Consejo de Administración examinó todas las cuestiones pendientes relativas a la aplicación del plan de trabajo para fortalecer el sistema de control de las normas. Sobre la base de las propuestas conjuntas formuladas por el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores, en las deliberaciones se logró una considerable convergencia de opiniones entre todos los Grupos; no obstante, las discusiones se vieron interrumpidas por la suspensión anticipada de la reunión del Consejo de Administración.
4. En su 334.^a reunión (octubre-noviembre de 2018) el Consejo de Administración examinará los asuntos planteados en el documento que se presentó al Consejo de Administración en su 332.^a reunión (marzo de 2018) ² con vistas a la adopción de un proyecto de decisión revisado de conformidad con las enmiendas presentadas al Consejo de Administración por el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores y con las ulteriores consultas tripartitas sobre las subenmiendas formuladas por el Grupo Gubernamental del Consejo de Administración.
5. El proyecto de decisión revisado se refiere a las siguientes acciones:
 - a*) tres acciones cuyo examen por el Consejo de Administración en octubre-noviembre de 2017 es prioritario: el funcionamiento del procedimiento establecido en virtud del artículo 24 (acción 2.2), la agilización de la presentación de memorias (acción 3.1) y las posibilidades que ofrecen los párrafos 5, *e*), y 6, *d*), del artículo 19 (acción 4.3), y
 - b*) tres acciones sometidas al examen del Consejo de Administración en octubre-noviembre de 2017 para recabar sus orientaciones sobre las próximas medidas que habrán de adoptarse: un diálogo periódico entre los órganos de control (acción 1.2), la codificación del procedimiento en virtud del artículo 26 (acción 2.1) y la adopción de medidas adicionales para garantizar mayor seguridad jurídica (acción 2.3).

¹ Documento [GB.329/PV](#), párrafo 148.

² Documento [GB.332/INS/5 \(Rev.\)](#).

6. Las consultas tripartitas celebradas en septiembre de 2018 han proporcionado orientaciones adicionales sobre cinco acciones:
 - a) el funcionamiento del procedimiento establecido en virtud del artículo 24 (acción 2.2);
 - b) la agilización de la presentación de memorias (acción 3.1);
 - c) la codificación del procedimiento en virtud del artículo 26 (acción 2.1);
 - d) medidas adicionales para garantizar mayor seguridad jurídica (acción 2.3), y
 - e) un examen de la iniciativa relativa a las normas.

Funcionamiento del procedimiento para la discusión de las reclamaciones presentadas con arreglo al artículo 24 de la Constitución de la OIT (acción 2.2)

7. Las consultas tripartitas pusieron de manifiesto un amplio consenso en el Consejo de Administración respecto de las medidas propuestas en los párrafos 1 y 4 del proyecto de decisión.
8. Algunos miembros gubernamentales expresaron la necesidad de flexibilizar la duración del período máximo en el que se suspendería el examen del fondo de la reclamación, a fin de permitir la conciliación o la adopción de otras medidas en el plano nacional. Otros miembros aclararon que era preciso estipular un período máximo para evitar demoras excesivas en el examen del fondo de la reclamación; que el período máximo de seis meses empezaría a contar a partir de la fecha de la decisión del comité tripartito *ad hoc* de suspender su examen y que el comité podría optar por prorrogar de manera limitada la suspensión si las partes así lo solicitaran para resolver de forma satisfactoria las cuestiones planteadas en la reclamación; y que el Consejo de Administración examinaría el funcionamiento del mecanismo de conciliación tras un período de prueba de dos años.
9. El modelo de formulario en línea para la presentación de una reclamación con arreglo al artículo 24 de la Constitución de la OIT se ha modificado en consonancia con esas aclaraciones. Conforme a lo solicitado, estas modificaciones se adjuntan al presente informe como anexo I en formato resaltado con la función de control de cambios.

Agilización de la presentación de memorias (acción 3.1)

10. Las consultas tripartitas pusieron de manifiesto un amplio consenso en el Consejo de Administración respecto de las medidas propuestas en el párrafo 2 del proyecto de decisión.
11. Con respecto al apartado a) del párrafo 2, algunos miembros gubernamentales expresaron su preocupación por que la introducción de una condicionalidad entre la prolongación del ciclo normal de presentación de las memorias relativas a los convenios técnicos en virtud del artículo 22 y la ampliación de los criterios utilizados por la Comisión de Expertos para modificar dicho ciclo pudiera cuestionar la independencia de la Comisión de Expertos. Otros miembros aclararon que el proyecto de decisión no indicaba tal condicionalidad, en el sentido de que la prolongación del ciclo podía surtir efecto mientras se aguardaba el resultado de las deliberaciones de la Comisión de Expertos. Con todo, también convenía aclarar que este asunto ya había sido objeto de debate en el Consejo de Administración con motivo de prolongaciones anteriores del ciclo de presentación de memorias, y que las observaciones de carácter grave en relación con la aplicación de determinados convenios técnicos no podían permanecer irresueltas durante seis años.

Codificación del procedimiento en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT (acción 2.1)

12. En las consultas tripartitas se examinó una Nota de la Oficina para consultas oficiosas y orientación, centrada en una única pregunta: ¿Considera conveniente el Consejo de Administración establecer un reglamento con el objeto de codificar el procedimiento para el examen de las quejas presentadas en virtud del artículo 26?
13. Las consultas pusieron de manifiesto una notable divergencia de opiniones en torno a la urgencia y la utilidad de establecer dicho reglamento. Algunos miembros consideraban que en algunos casos la inexistencia de un reglamento brindaba al Consejo de Administración la flexibilidad necesaria para vislumbrar alternativas al establecimiento de una comisión de encuesta. Otros miembros opinaban que en otros casos la exploración de tales alternativas se había prolongado en exceso, lo que daba lugar a dilatadas deliberaciones en el Consejo de Administración; incertidumbre y falta de transparencia para los gobiernos en la preparación de su participación en el procedimiento; y algunos casos bien fundados que no llegaban a ser examinados por una comisión de encuesta.
14. En las consultas se propuso como posible vía de actuación aguardar que la Oficina haga su presentación de la guía sobre las prácticas establecidas de los órganos de control y evaluar si esta guía podría brindar la oportunidad de aclarar algunas prácticas y de lograr una mayor transparencia antes de continuar con el intercambio de opiniones sobre codificación.

Medidas adicionales para garantizar mayor seguridad jurídica (acción 2.3)

15. En las consultas tripartitas se examinó una Nota de la Oficina para consultas oficiosas y orientación sobre las modalidades de un posible intercambio tripartito de opiniones, centrada en la pregunta de qué uso debería hacer la Organización, en su caso, de la oportunidad que le brinda el artículo 37, párrafo 2, de la Constitución de la OIT para establecer un tribunal encargado de la interpretación de los convenios con miras a potenciar la seguridad jurídica.
16. Las consultas pusieron de manifiesto ciertas reservas iniciales entre los miembros con respecto a la conveniencia de constituir dicho tribunal, pero surgieron opiniones convergentes acerca de la necesidad de mejorar la seguridad jurídica y del valor que se atribuye al continuo intercambio de puntos de vista sobre cuestiones más precisas.
17. En las consultas se recomendó a la Oficina la siguiente vía posible de actuación:
 - a) proponer un plazo que se prolongue más allá de marzo de 2019 para que el Consejo de Administración examine este punto, y
 - b) proporcionar en la siguiente ocasión una actualización de la Nota para consultas oficiosas sobre la base de las orientaciones recibidas en las consultas informales.

Examen de la iniciativa relativa a las normas

18. En el plan de trabajo revisado, acordado en marzo de 2017, se prevé un cronograma para la puesta en práctica de un conjunto de diez acciones concertadas, agrupadas con arreglo a cuatro esferas prioritarias, y que tienen por objetivo reforzar el sistema de control dentro del marco constitucional ³:
- a) tres acciones cuyo examen por el Consejo de Administración en octubre-noviembre de 2017 es prioritario: el funcionamiento del procedimiento establecido en virtud del artículo 24 (acción 2.2), la agilización de la presentación de memorias (acción 3.1) y las posibilidades que ofrecen los párrafos 5, *e*), y 6, *d*), del artículo 19 (acción 4.3);
 - b) tres acciones sometidas al examen del Consejo de Administración en octubre-noviembre de 2017 para recabar sus orientaciones sobre las próximas medidas que habrán de adoptarse: un diálogo periódico entre los órganos de control (acción 1.2), la codificación del procedimiento en virtud del artículo 26 (acción 2.1) y la adopción de medidas adicionales para garantizar mayor seguridad jurídica (acción 2.3), y
 - c) cuatro acciones integradas en las actividades habituales de la Oficina: una guía sobre prácticas establecidas en el sistema de control (acción 1.1), el intercambio de información con otras organizaciones (acción 3.2), recomendaciones claras de los órganos de control (acción 4.1) y un seguimiento sistematizado de las recomendaciones de los órganos de control de la OIT a nivel nacional (acción 4.2).
19. Estas diez acciones complementan la labor que realizan actualmente la Comisión de Aplicación de Normas, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) y el Comité de Libertad Sindical (CLS) para revisar sus métodos de trabajo ⁴. Estos órganos de control continuarán informando a la Conferencia y al Consejo de Administración respectivamente y las discusiones sobre sus métodos de trabajo servirán de base para la aplicación del plan de trabajo.
20. Se preveía que el Consejo de Administración supervisaría la aplicación del plan de trabajo, de conformidad con la función habitual que le incumbe en materia de gobernanza. En particular, los principios comunes que orientan el fortalecimiento del sistema de control, presentados al Consejo de Administración en su 329.^a reunión, servirán de referencia para evaluar la aplicación del plan de trabajo en marzo de 2018 en el marco del examen pormenorizado de la iniciativa relativa a las normas ⁵.

Proyecto de decisión

21. *El Consejo de Administración, sobre la base de las propuestas contenidas en los documentos GB.334/INS/5 y GB.332/INS/5 (Rev.) y las orientaciones adicionales proporcionadas durante la discusión y las consultas tripartitas:*

³ Documentos [GB.329/INS/5 \(Add.\) \(Rev.\)](#), párrafo 4, y [GB.329/PV](#), párrafo 137.

⁴ Documentos [GB.329/INS/5](#), párrafo 22, y [GB.329/INS/5 \(Add.\) \(Rev.\)](#), apéndice.

⁵ Documento [GB.329/INS/5](#), párrafos 5 a 11.

- 1) *aprueba las siguientes medidas relativas al funcionamiento del procedimiento para la discusión de las reclamaciones presentadas con arreglo al artículo 24 de la Constitución:*
 - a) *adopción de disposiciones destinadas a permitir un procedimiento de conciliación voluntaria opcional o la aplicación de otras medidas en el plano nacional, lo que conllevaría la suspensión temporal del examen del fondo (por un periodo máximo de seis meses) de la reclamación por el comité ad hoc; dicha suspensión estaría sujeta al acuerdo de la parte querellante expresado en el formulario de la queja, y al acuerdo del gobierno; tras un periodo de prueba de dos años, el Consejo de Administración reexaminaría estas disposiciones;*
 - b) *publicación de un documento de información sobre el estado de las reclamaciones pendientes durante las reuniones de marzo y de noviembre del Consejo de Administración;*
 - c) *es necesario que los miembros de los comités tripartitos ad hoc encargados de examinar las reclamaciones en virtud del artículo 24 reciban toda la información y los documentos pertinentes de la Oficina quince días antes de sus reuniones, y los miembros del Consejo de Administración deberían recibir el informe final de los comités tripartitos ad hoc tres días antes de que se les encomiende la adopción de sus conclusiones;*
 - d) *ratificación de los convenios en cuestión como condición para que los gobiernos puedan formar parte de los comités ad hoc, salvo que ningún miembro titular o adjunto gubernamental del Consejo de Administración haya ratificado los convenios en cuestión;*
 - e) *mantenimiento de las medidas existentes y exploración de otras medidas que podría acordar el Consejo de Administración para salvaguardar la integridad del procedimiento y para proteger a los miembros de los comités ad hoc de cualquier injerencia indebida, y*
 - f) *mayor integración de las medidas de seguimiento en las recomendaciones de los comités y publicación, para información del Consejo de Administración, de un documento actualizado periódicamente sobre el efecto dado a estas recomendaciones, así como prosecución del examen de posibles medidas de seguimiento de las recomendaciones adoptadas por el Consejo de Administración con respecto a las reclamaciones;*
- 2) *aprueba las medidas propuestas para agilizar la presentación de memorias sobre convenios ratificados, a saber:*
 - a) *la agrupación temática de convenios a efectos de la presentación de memorias según un ciclo de seis años para los convenios técnicos, siempre que la Comisión de Expertos revise, aclare y amplíe las posibilidades de modificar dicho ciclo, y*
 - b) *un nuevo formulario de memoria para las memorias simplificadas (anexo II del documento GB.334/INS/5);*

- 3) *decide seguir estudiando medidas concretas y prácticas para mejorar la utilización de los párrafos 5, e), y 6, d), del artículo 19 de la Constitución, en particular con la finalidad de reforzar las funciones de los Estudios Generales y mejorar la calidad de la discusión y el seguimiento de los mismos;*
- 4) *pide al Comité de Libertad Sindical que examine sus métodos de trabajo sobre las reclamaciones presentadas con arreglo al artículo 24 y que proponga al Consejo de Administración las medidas o ajustes necesarios para garantizar que las reclamaciones que se le remitan en virtud del artículo 24 se examinen de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento relativo al procedimiento para la discusión de reclamaciones presentadas con arreglo a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo;*
- 5) *anima a la Comisión de Expertos a proseguir el examen de cuestiones temáticamente relacionadas en comentarios consolidados, y la invita a formular propuestas sobre su posible contribución a optimizar la utilización de los párrafos 5, e), y 6, d), del artículo 19 de la Constitución, en particular, mediante el examen de medidas destinadas a mejorar la presentación de los Estudios Generales, a fin de adoptar un enfoque práctico y un formato sencillo que maximice su valor para los mandantes;*
- 6) *invita a la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia a que considere, a través de las consultas tripartitas informales sobre sus métodos de trabajo, medidas para mejorar el examen de los Estudios Generales, y*
- 7) *solicita a la Oficina que presente en su 335.ª reunión (marzo de 2019), previa consulta con los mandantes tripartitos:*
 - a) *propuestas concretas para preparar la discusión sobre las acciones 1.2 (diálogo periódico entre los órganos de control) y 2.3 (consideración de medidas adicionales para garantizar mayor seguridad jurídica);*
 - b) *un informe sobre los progresos alcanzados en la elaboración de una guía sobre prácticas establecidas en el sistema de control, teniendo presentes las orientaciones recibidas sobre la acción 2.1 (consideración de la codificación del procedimiento en virtud del artículo 26);*
 - c) *propuestas más detalladas sobre la utilización de los párrafos 5, e), y 6, d), del artículo 19 de la Constitución, en particular respecto del Examen Anual en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo;*
 - d) *un informe sobre los progresos alcanzados en la formulación de propuestas detalladas para el acceso electrónico de los mandantes al sistema de control (presentación de memorias en línea, sección 2.1 del documento GB.332/INS/5 (Rev.)), teniendo en cuenta las preocupaciones planteadas por los mandantes durante la discusión;*

- e) *más información acerca del proyecto piloto para establecer criterios de referencia en relación con el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) (sección 2.2.2.2 del documento GB.332/INS/5 (Rev.)), y*
- f) *un informe sobre los progresos alcanzados en la ejecución del plan de trabajo de la iniciativa relativa a las normas, revisado por el Consejo de Administración en marzo de 2017.*

Anexo I

Modelo de formulario en línea para la presentación de una reclamación con arreglo al artículo 24 de la Constitución de la OIT

Se puede consultar información e instrucciones suplementarias sobre el procedimiento previsto en virtud del artículo 24 y sus implicaciones, así como sobre otros mecanismos de control de la OIT disponibles, aquí [hipervínculo]. En caso de necesitar apoyo adicional, puede ponerse en contacto con ACT/EMP, para las organizaciones de empleadores [contacto de ACT/EMP], y con ACTRAV para las organizaciones de trabajadores [contacto de ACTRAV].

(Tenga a bien proporcionar información sobre la razón por la que presenta sus alegatos a través de un procedimiento de reclamación con arreglo al artículo 24, en lugar de otros procedimientos.)

Admisibilidad

1. Sírvase indicar el nombre de la organización profesional de empleadores o de trabajadores que presenta la reclamación.

(Tenga a bien proporcionar información sobre la organización de que se trate, sus estatutos, los datos de contacto, etc.)

2. Sírvase indicar el Estado Miembro de la Organización contra el que se presenta la reclamación.

3. Sírvase indicar el/los convenio/s ratificado/s con respecto al cual/los cuales se alega el incumplimiento.

(Tenga a bien especificar también la/s fecha/s de ratificación.)

4. Sírvase utilizar el espacio [ampliable] *infra* para informar al Director General de la OIT de en qué sentido el Miembro contra el que se ha presentado la reclamación no ha garantizado el cumplimiento efectivo, dentro de su jurisdicción, del/de los mencionado/s convenio/s, haciendo expresamente referencia al artículo 24 de la Constitución de la OIT. Sírvase proporcionar cualquier información pertinente que fundamente sus alegatos.

Información adicional

5. Sírvase indicar si el asunto ya ha sido examinado por las autoridades nacionales competentes o si se ha sometido a su examen (entre otros, por los tribunales nacionales, mecanismos de diálogo social o mecanismos de solución de conflictos ante la OIT que puedan existir en el país), y facilite toda información de que disponga sobre la situación y el resultado de los procedimientos incoados. La presentación de una reclamación no está subordinada al agotamiento de los procedimientos nacionales de recurso. No obstante, en ciertos casos, el procedimiento de examen de la reclamación puede permitir la conciliación u otras medidas en el plano nacional (véase la pregunta siguiente).

6. Sírvase indicar si: i) su organización desearía explorar la posibilidad de entablar una conciliación o recurrir a otras medidas en el plano nacional durante un período limitado de tiempo máximo de seis meses contado a partir de la fecha de la decisión del comité tripartito *ad hoc* de suspender el examen del fondo de la reclamación para abordar los alegatos (a reserva de la aceptación del Gobierno; y con la posibilidad de que su organización pida que se reanude el procedimiento antes de que finalice dicho período si la conciliación u otras medidas fracasan; y con la posibilidad de que el comité tripartito decida ~~extender~~ prorrogar de manera limitada dicha suspensión por un tiempo limitado en caso de que la conciliación u otras medidas iniciales requieran un plazo adicional para solucionar/resolver de manera satisfactoria con éxito los asuntos/las cuestiones planteadas en la reclamación), y ii) en caso afirmativo, sírvase indicar si le gustaría recurrir a la intervención o la asistencia técnica de la Oficina o de las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores al respecto.

7. Sírvase indicar si, a su entender, estos alegatos ya han sido examinados o presentados a órganos de control de la OIT y, de ser así, en qué sentido los alegatos que ahora se presentan difieren de los que ya se examinaron o presentaron.

Anexo II

Propuesta de nuevo formulario de memoria integrado

Memorias simplificadas que deben enviarse en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT para [nombre del país]

El presente formulario de memoria ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, de conformidad con el artículo 22 de la Constitución de la OIT, cuyo tenor es el siguiente: «Cada uno de los Miembros se obliga a presentar a la Oficina Internacional del Trabajo una memoria anual sobre las medidas que haya adoptado para poner en ejecución los convenios a los cuales se haya adherido. Estas memorias serán redactadas en la forma que indique el Consejo de Administración y deberán contener los datos que éste solicite.».

Cada año, sobre la base del presente formulario de memoria, la Oficina envía a cada Estado Miembro una única solicitud para todas las memorias simplificadas que se deben presentar ese año. Además, la Oficina comunica a cada Estado Miembro la lista de memorias detalladas que también se deben presentar ese año.

- a) Sírvase proporcionar información sobre toda nueva medida legislativa u otras medidas relacionadas con la aplicación de los convenios ratificados; en caso de no haber sido ya enviada esta documentación, sírvase remitir copias de los textos pertinentes a la Oficina Internacional del Trabajo junto con esta memoria.
- b) Sírvase responder a los comentarios que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones o la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia han dirigido a su Gobierno, según figura en el anexo a este formulario ¹.
- c) Si no se ha facilitado ya en la respuesta a la pregunta *b)*, sírvase proporcionar información sobre la aplicación práctica de los correspondientes convenios (por ejemplo, copias o extractos de documentos oficiales, incluidos informes de inspección, estudios y encuestas o estadísticas); sírvase indicar, asimismo, si los tribunales ordinarios de justicia u otros órganos judiciales han dictado resoluciones sobre cuestiones de principio relativas a la aplicación de los correspondientes convenios. En caso afirmativo, sírvase proporcionar el texto de dichas resoluciones.
- d) Sírvase indicar a qué organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores se ha comunicado copia de la presente memoria, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 23 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo ². En caso de que no se haya comunicado a las organizaciones representativas de los empleadores y/o de los trabajadores copia de la presente memoria, o de que ésta haya sido

¹ El anexo se establece sobre la base del ciclo de presentación periódica de memorias y toda solicitud adicional de memorias dirigida a su país por los órganos de control para el año en cuestión. También incluye los casos en los que su país no ha presentado las memorias simplificadas solicitadas en el año anterior. No contempla ninguna memoria simplificada pendiente en el marco del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), para la cual se enviará un formulario específico a su país cuando proceda.

² El párrafo 2 del artículo 23 de la Constitución reza así: «Todo Miembro comunicará a las organizaciones representativas reconocidas, a los efectos del artículo 3, copia de las informaciones y memorias que haya enviado al Director General en cumplimiento de los artículos 19 y 22.».

comunicada a organismos distintos de las mismas, sírvase proporcionar información sobre las circunstancias particulares existentes en su país que expliquen esta situación.

- e) Sírvase indicar si ha recibido de las organizaciones interesadas de empleadores o de trabajadores alguna observación, ya sea de carácter general o relacionada con esta memoria o con la precedente, sobre la aplicación práctica de las disposiciones de los convenios en cuestión. En caso afirmativo, sírvase remitir una copia de las observaciones recibidas, junto con los comentarios que juzgue oportuno formular.

Anexo III

Plan de trabajo y cronograma para las discusiones del Consejo de Administración sobre el fortalecimiento del sistema de control de las normas

	Consejo de Administración (marzo de 2017)	Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2017)	Consejo de Administración (marzo de 2018)	Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2018)	Consejo de Administración (marzo de 2019)
Esfera prioritaria 1: Relaciones entre los procedimientos					
1.1 Guía sobre prácticas establecidas en el sistema de control	Primer examen	Decisión de encomendar a la Oficina la preparación de una guía			Examen de la puesta en práctica de la iniciativa relativa a las normas
1.2 Diálogo regular entre los órganos de control	Primer examen				Examen de la puesta en práctica de la iniciativa relativa a las normas
Esfera prioritaria 2: Reglas y prácticas					
2.1 Considerar la codificación del procedimiento en virtud del artículo 26		Orientaciones sobre la posibilidad de un reglamento	Orientaciones sobre la posibilidad de un reglamento	Orientaciones sobre la posibilidad de un reglamento	Examen de la puesta en práctica de la iniciativa relativa a las normas
2.2 Considerar el funcionamiento del procedimiento en virtud del artículo 24	Orientaciones sobre los elementos preliminares	Discusión basada en las orientaciones	Discusión basada en las orientaciones	Discusión basada en las orientaciones	Examen de la puesta en práctica de la iniciativa relativa a las normas
2.3 Considerar la adopción de medidas adicionales para garantizar una mayor seguridad jurídica	Orientaciones sobre si se debería llevar a cabo la discusión	Orientaciones sobre si se debería llevar a cabo la discusión	Orientaciones sobre si se debería llevar a cabo la discusión	Orientaciones sobre el posible intercambio tripartito de opiniones	Examen de la puesta en práctica de la iniciativa relativa a las normas
Esfera prioritaria 3: Prestación de memorias e información					
3.1 Agilización de la presentación de memorias	Examen de las diferentes opciones	de informatizar la gestión de los casos	Continuación del examen de las opciones	Continuación del examen de las opciones	Examen de la puesta en práctica de la iniciativa relativa a las normas
3.2 Intercambio de información con otras organizaciones	Continuación de las medidas regulares adoptadas por la Oficina				Examen de la puesta en práctica de la iniciativa relativa a las normas
Esfera prioritaria 4: Alcance y aplicación					
4.1 Recomendaciones claras de los órganos de control	Integración en las actividades de apoyo que ofrece la Oficina				Examen de la puesta en práctica de la iniciativa relativa a las normas
4.2 Seguimiento sistematizado a nivel nacional	Integración en las actividades de apoyo que ofrece la Oficina				Examen de la puesta en práctica de la iniciativa relativa a las normas
4.3 Consideración de las posibilidades que ofrece el artículo 19	Orientaciones sobre los elementos preliminares	Primer examen	Orientaciones adicionales	Orientaciones adicionales	Examen de la puesta en práctica de la iniciativa relativa a las normas
Examen que efectúan los organismos de control de sus métodos de trabajo					
Comisión de Aplicación de Normas	Consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo				
Comisión de Expertos	Discusión en curso de los métodos de trabajo				
Comité de Libertad Sindical	Discusión en curso de los métodos de trabajo				